FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
22/01/2024 - 08:32
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: bh9mfgtukbh4iaddkobb3mg51h

AUTORIZA TRATO DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL, POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN SISTEMA SOFTLAND CON EL PROVEEDOR SOFTLAND INGENIERIA LIMITADA, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002.24

SANTIAGO, 04 de enero de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley N.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N.º 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, utiliza en sus procesos de gestión financieros, contables y administrativos, el Sistema Softland ERP, sistema que requiere mantenimiento, soporte y asistencia remota anual para el buen funcionamiento de la plataforma.

2. Que, el contar con el servicio de mantención, soporte técnico y asistencia remota para la plataforma, entre otros aspectos, permite realizar la incorporación de las nuevas funcionalidades y beneficios asociados al Sistema Softland, que año a año se van incorporando.

3. Que, para contratar dicho servicio se requirió una cotización al proveedor Softland Ingeniería Ltda., RUT N.º 89.889.200-K, con domicilio en Séptimo de Línea N.º 1247, comuna de Providencia, Santiago, quien remitió una propuesta comercial con fecha 28 de noviembre

de 2023, por el servicio de mantenimiento remoto que incluye diversas vías de soporte que se detallarán a continuación, por un valor total de 83,6.- UF, IVA incluido, anual.

4. Que, entre los principales usos de la plataforma, se encuentran los de llevar un registro de la contabilidad, presupuesto, notas de venta, clientes, facturas, financiamientos, pagos, órdenes de compra y otros movimientos contables necesarios para la adecuada gestión de la operación del Departamento.

5. Que, por lo anterior, resulta indispensable contratar el servicio anual de mantención remoto, a objeto de incorporar las siguientes funcionalidades a la referida plataforma, de acuerdo con la propuesta comercial del proveedor antes indicado:

i. **Cambios de versión de software** sin costo, durante la vigencia del servicio de mantenimiento, lo que permitirá mantenerse actualizado con las últimas versiones, tecnologías y normas legales.

ii. **Soporte Telefónico con línea preferencial** con control de registro. Asistencia sobre los sistemas Softland, sin limitaciones en la cantidad de llamadas que se efectúen.

iii. **Soporte Vía Web** desde el área de acceso "Exclusivo Clientes" en nuestra página web: www.softland.cl., donde podrá bajar Service Pack, buscar información por tópicos, generar requerimientos y conocer su estado en cualquier momento, entre otros.

iv. **Unidad de asistencia vía acceso remoto**, donde dispondrá de 5 horas anuales de asistencia a través de tecnología de acceso remoto a sus computadores.

6. Que, el presente requerimiento fue autorizado según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria de fecha 02 de enero de 2024, por un monto de UF 83,60.- (ochenta y tres coma sesenta unidades de fomento), monto que incluye todos los impuestos que gravan la contratación del servicio.

7. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N.º 19.88, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, se revisó el catálogo de bienes y servicios de convenio marco y se verificó que el servicio solicitado no se encuentra disponible en las condiciones requeridas por la Facultad.

8. Que, el artículo 10 del Reglamento referido, al establecer las circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa, señala en su N.º 7, letra g), que proceden "[c]*uando se trate de la reposición o complementación de equipamientos o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad*".

9. Que, la causal citada en el considerando precedente supone la existencia de un sistema ya adquirido por la Facultad, al cual debe acceder. En ese orden de ideas, el Informe s/f, suscrito por el Jefe de TI e Inteligencia de Clientes de la Facultad, señala que el sistema Softland ERP es un sistema contable y de administración en uso desde el año 2007 a la fecha por la Facultad, efectuando las funciones allí señaladas y detalladas en el considerando 43, y

frente a dicho sistema, el servicio de mantención, soporte técnico y asistencia remota corresponde a un servicio accesorio necesario para el correcto funcionamiento del sistema e introducir mejoras al mismo, por lo que se cumple el supuesto de hecho exigido en la norma transcrita, para efectos de autorizar la contratación directa en los términos aquí consignados con el proveedor individualizado en el considerando 3, quien es además el titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el software que requiere el servicio de mantenimiento, como consta en el Certificado N.º 157.090 de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Derechos Intelectuales, dependiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

10. Que para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

a) Que, la contratación tendrá una vigencia de 12 meses comprendidos entre los días 28 de mayo de 2024 y 27 de mayo de 2025

b) Que, el monto de la contratación será de UF 83,6.- (ochenta y tres coma seis unidades de fomento) monto que incluye todos los impuestos y será pagado en una única cuota.

c) Que, la fecha de conversión de la Unidad de fomento a pesos chilenos será la que corresponde al día de facturación.

d) Que, la contraparte técnica del contrato será el Sr. José Moya Justel, Jefe TI e Inteligencia de Clientes del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información.

e) Que, serán causales de término anticipado del contrato, las establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N.º 19.886. Para efectos de lo señalado en el N.º 2 del citado artículo, se entenderá por incumplimiento grave, todo aquel que impida, dificulte u obstaculice notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio requerido.

f) Que, el procedimiento general en cuanto a la aplicación de sanciones será el siguiente:

   En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, la Facultad podrá terminar anticipadamente el contrato mediante resolución fundada dictada en conformidad al procedimiento que se describe a continuación.

   Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica del contrato.

   La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en www.mercadopublico.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Con todo, la Facultad no podrá aplicar sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente ponderado y así calificado por la Facultad, o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Facultad.

La aplicación de sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor ni del derecho a exigir el pago de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

g) Que, por el solo hecho de contratar con la Facultad, el proveedor acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en él, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables:

   i. El proveedor se encuentra autorizado para proveer los servicios materia del presente contrato de acuerdo con todas las regulaciones que le resulten aplicables.

   ii. El proveedor no se encuentra sujeto a prohibición y/o inhabilidad alguna para contratar con la Facultad derivada de condenas por vulneración de derechos fundamentales de sus trabajadores o prácticas antisindicales; delitos concursales establecidos en el Código Penal; delitos establecidos en las leyes N.º 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y N.º 21.595, de delitos económicos.

   iii. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en el artículo 19, números 1.º, 4.º, 5.º, 6.º, 12.º y 16.º de la Constitución Política de la República en relación con el artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

iv. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la suscripción y ejecución del presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.

v. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

vi. El proveedor ha revisado y verificado toda la información y documentación presentada con ocasión de esta contratación y tomó todas las medidas necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

vii. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la presente contratación.

viii. El proveedor acepta y garantiza que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en esta contratación, sus documentos integrantes y la legislación vigente.

ix. El proveedor reconoce que la oferta presentada para efectos de esta contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguran la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofrecidas.

x. El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

11. Que según consta en documento adjunto, extraído del Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado disponible en el portal www.mercadopublico.cl, el oferente se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.

12. Que, el monto de esta adquisición no supera las 1.000 UTM (mil unidades tributarias mensuales), por lo que la contratación se formalizará mediante la emisión y aceptación por parte del proveedor de la primera orden de compra en conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley N.º 19.886.

13. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida, Por tanto;

RESUELVO:

1. AUTORÍZASE la contratación, a través de la modalidad de trato directo, según la causal contemplada en la parte considerativa de la presente resolución, con el proveedor

SOFTLAND INGENIERIA LIMITADA, RUT N.º 89.889.200-K, con domicilio en Séptimo de Línea N.º 1247, comuna de Providencia, Santiago, por un monto de UF 83,6.- (ochenta y tres coma seis unidades de fomento), impuestos incluidos, monto que se pagará en una sola cuota, para el mantenimiento del Sistema Softland, por un periodo de 12 meses.

2. FORMALÍCESE la contratación a la que da origen el presente acto administrativo, mediante la emisión de la respectiva orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

3. IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 Otros gastos del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2024-01-08 09:01:27 -03:00
Reason:Apruebo este documento

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio
Signed at:2024-01-05 16:16:22 -03:00
Reason:Apruebo este documento

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2024-01-05 11:08:29 -03:00
Reason:Apruebo este documento

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa.
3.- Unidad de Adquisiciones.
4.- Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información